

## **ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN APRUEBA LOS LINEAMIENTOS Y CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en los artículos 8 y 9, fracciones III, VII y VIII de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua y en cumplimiento al numeral quinto del ACUERDO ACT-CC-SESEA/30/05/2025.3 tomado en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Coordinador, en el que se aprobó la publicación oficial del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción, así como las fichas técnicas que describen los indicadores y variables para su seguimiento, solicitando además a la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, a desarrollar los lineamientos y criterios técnicos para su seguimiento y evaluación, y;

### **CONSIDERANDO**

Que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en su Quinta Sesión Ordinaria de 2023, celebrada el día 19 de mayo de ese año, aprobó mediante ACUERDO ACT-CC-SESEA-19/05/2023.3 la Política Estatal Anticorrupción, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el 21 de junio de 2023;

Que la propia Política Estatal Anticorrupción contiene un apartado relativo a su Implementación y Evaluación, en el cual se prevé en forma expresa que a fin de cumplir con el propósito de que la PEA mejore los mecanismos de cooperación y coordinación de los entes públicos con atribuciones en materia de combate a la corrupción, resulta indispensable contar con al menos un programa de implementación o los que acuerde el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, que permita sentar las bases de coordinación y que contemplen los ejes, objetivos específicos, líneas de acción e indicadores estratégicos, para lo cual se deberán definir los responsables de su cumplimiento y establecer productos claros que generen evidencia.

Que, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción estableció como actividad durante su Programa de Trabajo para 2025, que durante el primer trimestre de dicho ejercicio se aprobaría el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en la propia Política Estatal Anticorrupción y el Programa de Trabajo para 2025 del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción elaboró con el apoyo y participación de los integrantes de su Comisión Ejecutiva y de los Enlaces del Comité Coordinador, el proyecto de Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción, para ser sometido a consideración y, en su caso, aprobación del referido ente colegiado.

Que, en la Primera Sesión Ordinaria del 2025, celebrada el 31 de enero de este año, el Comité Coordinador Estatal aprobó, por unanimidad de votos, el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción así como los indicadores y variables para su seguimiento integrado por 34 estrategias y 34 indicadores, relacionados con las 103 líneas de acción delimitadas en la Política Estatal Anticorrupción, y se definió un plazo de quince días hábiles para dar a conocer a la sociedad civil y de forma institucional a las Comisiones del Congreso del Estado que organizaron las audiencias públicas a inicios de 2025.

Que, en seguimiento a lo anterior, se habilitó un micrositio en la página oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, donde la ciudadanía pudo presentar comentarios y observaciones. Asimismo, el 19 de febrero en ciudad Juárez y el 21 de febrero en la ciudad de Chihuahua se llevaron a cabo sesiones informativas. Finalmente, se remitieron oficios a las comisiones del Congreso del Estado de Anticorrupción; Participación Ciudadana y Asuntos Electorales; y Transparencia, Acceso a la Información Pública y Parlamento Abierto, en su calidad de organizadoras de las audiencias públicas.

Que, posteriormente, en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité Coordinador Estatal, celebrada el 30 de mayo de 2025, se aprobó por unanimidad el Acuerdo ACT-CC-SESEA/30/05/2025.3, por el que se formalizan las fichas técnicas que describen los indicadores y variables de seguimiento de las estrategias contenidas en el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción, se instruye a su publicación en el Periódico Oficial del Estado y se solicita a la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción el desarrollo de los lineamientos y criterios técnicos en materia de seguimiento y evaluación, los cuales deberán ser sometidos a consideración, y en su caso, aprobados por el Comité Coordinador.

Que el 28 de junio de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado<sup>1</sup> para efectos de su publicidad y entrada en vigor, el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

Que, con fundamento en el artículo 7 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, dicho Sistema se constituye, entre otros, por los Sistemas Estatales Anticorrupción, por lo que la Política Estatal Anticorrupción de Chihuahua se encuentra alineada a lo dispuesto en la Política Nacional Anticorrupción (PNA), a fin de asegurar una actuación homogénea y sistémica en la materia.

Que, en virtud de lo anterior, resulta pertinente que los criterios técnicos de seguimiento y evaluación del Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción de Chihuahua se apeguen en lo aplicable, a los criterios establecidos para la ejecución, seguimiento y evaluación del Programa de Implementación de la Política Nacional Anticorrupción<sup>2</sup>.

Que, en la Octava Sesión Ordinaria de 2025, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, tuvo a bien aprobar y expedir los siguientes:

## **LINEAMIENTOS Y CRITERIOS TÉCNICOS PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**

### **Capítulo I. Disposiciones Generales**

1. Los presentes lineamientos tienen por objeto definir los criterios y elementos indispensables para el seguimiento y evaluación de la ejecución de las estrategias definidas en el Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción (PI-PEA), así como para la elaboración de los informes de ejecución que resulten de este.
2. Los lineamientos y criterios definidos en este documento constituyen directrices técnicas y operativas para los entes públicos responsables de la implementación, ejecución y seguimiento del PI-PEA.

---

<sup>1</sup><https://chihuahua.gob.mx/sites/default/atach2/periodico-oficial/anexos/2025-06/ANEXO%2052-2025%20ACUERDO%20N%C2%BA%20ACT-CC-SEEA-30-05-2025.3%20PROGRAMA%20IMPLEMENTACI%C3%93N%20POL%C3%8DTICA%20ESTATAL%20ANTICORRUPCI%C3%93N.pdf>

<sup>2</sup> [https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2023/12/Criterios-Ejecucion-y-Seguimiento-PI-PNA\\_151223.pdf](https://www.sesna.gob.mx/wp-content/uploads/2023/12/Criterios-Ejecucion-y-Seguimiento-PI-PNA_151223.pdf)

3. Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

- **Acciones de implementación:** Actividad prioritaria, concreta y necesaria para la consecución de una Estrategia.
- **CC-SEA:** Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.
- **Ente público:** Acorde a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se refiere a los Poderes Legislativo y Judicial, los órganos constitucionales autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y sus homólogos de las entidades federativas, los municipios y alcaldías de la Ciudad de México y sus dependencias y entidades, las fiscalías o procuradurías locales, los órganos jurisdiccionales que no formen parte de los poderes judiciales, las Empresas productivas del Estado, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control cualquiera de los poderes y órganos públicos citados de los tres órdenes de gobierno.
- **Enlaces del Comité Coordinador:** Personas servidoras publicas adscritas a las instituciones que conforman al CC-SEA, designadas por estas, con la finalidad de agilizar el funcionamiento comité, y que cuentan entre otras funciones con la de revisar las propuestas, proyectos o cualquier otro insumo técnico elaborado por la SESEA para la realización de las funciones del CC-SEA.
- **Estrategias:** Mecanismos definidos en el PI-PEA para lograr la implementación de las líneas de acción establecidas en la PEA, para la consecución de objetivos específicos.
- **Evidencias:** Acuerdos, lineamientos, publicaciones, instructivos, oficios, y/o cualquier tipo de documento del que se advierta la ejecución de actividades relacionadas a la implementación de las estrategias y cumplimiento de los indicadores definidos en el PI-PEA.
- **Indicadores estratégicos:** Expresiones cualitativas y cuantitativas que permiten valorar el logro de una Estrategia.
- **Informe anual de ejecución:** Informe que dará cuenta de los avances de implementación, de acuerdo con los indicadores estratégicos establecidos en el PI-PEA.
- **Instituciones responsables:** Entes públicos identificados en las fichas técnicas del PI-PEA como responsables de la atención y cumplimiento de los indicadores estratégicos diseñados.

- **Líder de Implementación:** Institución integrante del CC – SEA responsable de participar en el seguimiento y ejecución de determinada Estrategia, conforme a las prioridades previstas en la PEA.
- **Objetivos específicos:** Metas concretas y medibles que se establecen para el logro de objetivos de carácter general, con los que se articulan las prioridades de la PEA para la atención al problema público de la corrupción.
- **PEA:** Política Estatal Anticorrupción.
- **Prioridades:** Son los elementos que enuncian el rumbo estratégico de la atención del problema de la corrupción en el Estado.
- **PI-PEA:** Programa de Implementación de la Política Estatal Anticorrupción.
- **SESEA:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
- **Tablero de implementación:** Sistema electrónico de seguimiento y consulta del PI-PEA, diseñado para que las instituciones responsables reporten sus avances en el cumplimiento de las estrategias, conforme a los indicadores aplicables, y para que la SESEA pueda generar reportes y analizar los resultados correspondientes.

## **Capítulo II.** De la ejecución de las Estrategias definidas en el PI-PEA

4. El PI-PEA es el documento que articula las tareas necesarias para cumplir con los objetivos planteados en la PEA, y establece una estructura clara de seguimiento y evaluación, a través de indicadores estratégicos que permitirán medir el avance y el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos, no solo por los entes públicos líderes de implementación, sino también por aquellos contemplados como instituciones responsables, para en conjunto reducir la corrupción y la impunidad en el estado de Chihuahua, mediante su combate estratégico y control efectivo.

Cada tres años, contados a partir de la entrada en vigor del PI-PEA, se llevará a cabo un proceso de revisión, a través del cual se podrán realizar ajustes a las estrategias, indicadores e incluso líneas de acción definidas.

Lo anterior no limita a que, en caso de reformas al marco jurídico que modifiquen las atribuciones, competencias o integración de los entes públicos involucrados en la implementación del PI-PEA, se lleven a cabo los ajustes necesarios al Programa, para mantener su congruencia y alineación con la normativa vigente.

5. Las estrategias e indicadores definidos en el PI-PEA son el resultado del ejercicio de análisis y diseño por parte de la SESEA y de su aprobación por el CC-SEA, por lo cual, como parte de la implementación de la PEA se deberá llevar a cabo lo siguiente:
  - Al interior de cada ente público identificado como Líder de Implementación o Institución Responsable, se identificarán las estrategias que, como parte de sus facultades o atribuciones les corresponda ejecutar o llevar a cabo, a fin de que se incluyan en sus planes o programas de trabajo y contribuyan al resultado de los indicadores estratégicos definidos en el PI-PEA.
  - Al interior del propio CC-SEA, se delimitarán las Estrategias que correspondan a dicho cuerpo colegiado, para que, mediante el trabajo colaborativo, concatenación de procesos y espacios para la innovación entre las instituciones integrantes, se contribuya al logro de los objetivos generales y específicos planteados en la PEA.
6. Las Estrategias determinadas en el PI-PEA como responsabilidad del CC-SEA deberán ser incluidas en forma expresa en la planeación institucional de cada ente público, a fin de que sean implementadas en los plazos determinados en el PI-PEA.
7. Para la debida y pronta identificación de las Estrategias cuya implementación corresponde a cada Institución Responsable conforme a lo dispuesto en las fichas técnicas de los indicadores establecidos, así como para facilitar su ejecución y seguimiento, la SESEA elaborará un Tablero de Implementación que contendrá, al menos los siguientes elementos:
  - Nombre de la institución responsable;
  - Número y descripción de las Estrategias y de sus indicadores, aplicables a cada institución responsable;
  - Plazo de implementación determinado para cada estrategia del PI-PEA;
  - Periodicidad para el reporte de los avances;

- Identificación de los instrumentos de validación que permitirán verificar las acciones de implementación de la estrategia desarrollada por cada institución responsable, conforme a las fichas técnicas del PI-PEA;
  - Descripción de la frecuencia de medición de cada estrategia;
  - Apartado de observaciones o comentarios de las instituciones responsables sobre los avances reportados.
8. Las instituciones responsables, en su planeación institucional y programación anual, deberán considerar los compromisos temporales para la ejecución de las Estrategias delimitadas en el PI-PEA, teniendo como base el plazo de implementación establecido en el propio Programa.
9. Los líderes de implementación y las instituciones responsables proporcionarán la información y documentación que generen en atención a la implementación de las estrategias definidas en el PI-PEA dentro de los plazos previstos en los presentes lineamientos.

### **Capítulo III.** Seguimiento a la implementación del PI-PEA como parte del informe anual del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción.

Atendiendo a que el artículo 187, primer párrafo, Apartado A, fracción II, inciso e) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, establece que el Comité Coordinador será la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema y tendrá a su cargo, el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción, y que elaborará un informe anual que contenga los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia; resulta pertinente la inclusión de la información del seguimiento a la implementación del PI-PEA como parte del informe anual del CC-SEA.

10. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 9, fracción IX y 49 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Chihuahua, la Secretaría Ejecutiva recibirá hasta el mes de enero de cada año, la información que los integrantes del Comité Coordinador del SEA, generen en su carácter de líderes de implementación del PI-PEA, para efectos de integrar el informe anual del CC-SEA.

En caso de que no se reciba información dentro del plazo indicado en el presente numeral, la SESEA procederá con la integración del informe anual con la información disponible hasta el mes de enero de cada año, sin que ello implique retraso en su emisión.

11. Esta información deberá reflejar de manera general el papel desempeñado por cada integrante del CC-SEA como líder de implementación, con base en las prioridades que les fueron asignadas desde la PEA.
12. La SESEA será responsable de sistematizar dicha información e incorporarla en el informe anual de trabajo del CC-SEA, mismo que deberá ser aprobado en los plazos establecidos por la Ley.
13. La información recabada para estos fines es distinta de aquella que se recopila para integrar el Informe Anual de Ejecución del PI-PEA, el cual se registrará por sus propios mecanismos y plazos.

#### **Capítulo IV.** De la integración del Informe Anual de Ejecución del PI-PEA.

14. La SESEA y las personas servidoras públicas designadas como enlaces por quienes integran el CC-SEA, serán responsables de conducir los trabajos para la generación del Informe Anual de Ejecución del PI-PEA, conforme a lo siguiente:
  - Durante los meses de enero y febrero de cada año, las instituciones responsables deberán reportar a través del Tablero de Implementación, la información relativa al cumplimiento de las estrategias definidas en el PI-PEA;
  - Concluido el periodo de reporte, el Tablero de Implementación dejará de estar habilitado para efectos de captura. A partir de este momento la SESEA procederá a sistematizar la información recabada, revisar el grado de avance y los medios de verificación reportados;
  - En caso de que la SESEA advierta que la información proporcionada por una institución responsable en el Tablero de Implementación carece de medios o instrumentos de verificación suficientes de acuerdo con lo descrito en las fichas técnicas del PI-PEA, podrá informar esta situación a la institución correspondiente y le habilitará la captura en el Tablero por

un periodo de 15 días hábiles, a fin de que capture la información complementaria que estime pertinente;

- La SESEA integrará la versión preliminar del proyecto del informe de ejecución del PI-PEA, y lo remitirá durante el mes de mayo a las personas integrantes del CC-SEA y sus enlaces, para análisis, observaciones y, en su caso, modificaciones, siendo factible celebrar reuniones de trabajo para estos fines;
- Las observaciones que resulten procedentes serán atendidas por la SESEA e incorporadas a la versión final del informe; la SESEA presentará el proyecto final del Informe Anual de Ejecución a más tardar el último mes del segundo trimestre del año, para su discusión, y en su caso, aprobación en sesión ordinaria del CC-SEA.

- 15.** El informe Anual de Ejecución del PI-PEA deberá incluir la información relativa al avance en la concreción de las Estrategias definidas en el PI-PEA, y de cómo esta implementación contribuye a dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos de la PEA.

El contenido del Informe Anual de Ejecución del PI-PEA comprenderá, al menos, lo siguiente:

- Los contenidos e información se presentarán en forma estructurada conforme a los cuatro ejes estratégicos de la PEA;
- El Informe deberá incluir los acuerdos adoptados por el CC-SEA durante el periodo a reportar que sean relativos a la atención de las estrategias contenidas en el PI-PEA;
- El informe deberá contener una explicación detallada de la información que brinda cada indicador de los resultados asociados a cada Estrategia;
- El informe podrá incluir los retos identificados durante el periodo a reportar en materia de coordinación, avances de la implementación, recopilación de evidencia y otros aspectos que impacten en el resultado y que sean susceptibles de mejora en periodos subsecuentes.

- 16.** La estructura del documento podrá incluir los siguientes apartados:

- Presentación;
- Glosario y acrónimos;
- Fundamento jurídico;

- Resumen ejecutivo;
- Reuniones, acuerdos y actividades del CC-SEA en el marco de la implementación del PI-PEA;
- Participantes de la Implementación: Líderes de implementación e Instituciones Responsables;
- Aspectos sujetos de observación;
- Resultados en el periodo a reportar del PI-PEA;
  - Resultados a nivel de cada estrategia y su indicador asociado.
  - Avance general y observaciones en el proceso de implementación del PI-PEA.
- Conclusiones y retos.

#### **Capítulo V. Del seguimiento a los indicadores estratégicos del PI-PEA**

- 17.** Los indicadores asociados a cada Estrategia del PI-PEA son de carácter progresivo y susceptibles de mejora. Su análisis periódico permitirá identificar el grado de avance en la implementación y, en su caso, la necesidad de realizar ajustes, los cuales deberán ser revisados con los enlaces del CC-SEA y sometidos a consideración del Comité Coordinador para su aprobación correspondiente.
- 18.** En aquellos indicadores que no fue posible establecer una base de medición desde su concepción, será durante el primer año de vigencia del PI-PEA, en que se establecerá dicha línea basal, la cual podrá determinarse con base en la programación efectuada en forma anual, o bien conforme al resultado obtenido. De no ser esto factible se identificarán aspectos de mejora para la construcción de un nuevo indicador o su modificación.

A partir del primer año de medición, la SESEA deberá llevar un registro histórico para su comparación con subsecuentes mediciones, lo cual podrá derivar en la determinación de metas que permitan la eficacia y eficiencia en la concreción de las estrategias asociadas a cada indicador.

- 19.** La SESEA deberá llevar a cabo un proceso de socialización del PI-PEA, comprendido entre la fecha de su entrada en vigor y el cierre del año 2025, cuyo objetivo será que las instituciones responsables y el personal designado por estas, conozcan, comprendan y se identifiquen con los objetivos, prioridades, estrategias, acciones e indicadores que se contienen en la PEA y su Programa

de Implementación, para lo cual se llevarán a cabo talleres y otras acciones de acompañamiento técnico que faciliten la integración del PI-PEA en los procesos de planeación y programación institucional de los entes responsables, conforme a sus atribuciones. Para fortalecer este proceso, la SESEA podrá elaborar una guía o documento orientador, que facilite a las instituciones la adopción del PI-PEA en sus actividades.

- 20.** Para efectos de la medición de los indicadores incluidos en el PI-PEA se considerarán las acciones realizadas a partir de la conclusión de su periodo de socialización, conforme se indica en el cronograma de actividades PI-PEA anexo a los presentes criterios. Durante este periodo, la SESEA habilitará el Tablero de Implementación como mecanismo para la recolección y sistematización de información.

En el caso de entes públicos de carácter municipal, las credenciales de acceso al Tablero de Implementación se otorgarán a la persona titular del Órgano Interno de Control correspondiente, a fin de garantizar un canal único de registro. Lo anterior, sin perjuicio de que la persona titular pueda autorizar a otras personas adscritas al mismo Órgano para la captura de información.

Por lo que se refiere a entes públicos estatales, sean integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, o bien, organismos constitucionales autónomos, corresponderá al titular de cada institución designar a la persona que fungirá como enlace para fines de captura en el Tablero. Dicha designación podrá recaer en la persona que presida el Comité de Ética de la institución, o bien en la persona titular del Órgano Interno de Control respectivo, sin perjuicio de que la persona titular del ente público determine otra área conforme a sus funciones y competencias.

- 21.** El primer Informe Anual de Ejecución del PI-PEA, se presentará durante el segundo trimestre de 2026, e integrará un reporte descriptivo de las actividades realizadas en el marco del Programa durante el primer año a partir del inicio de su vigencia, así como un ejercicio preliminar de seguimiento a los indicadores con base en la información disponible. La primera medición completa de los indicadores del PI-PEA corresponderá al periodo enero-diciembre de 2026 y se integrará en el informe de ejecución que se presente durante el segundo trimestre de 2027.

22. Durante la integración de los informes Anuales de Ejecución, las personas servidoras públicas designadas como enlaces por quienes integran el CC-SEA e instituciones responsables de la implementación, podrán emitir observaciones al resultado que arrojen los indicadores asociados a cada Estrategia. Esto se podrá llevar a cabo durante el periodo de retroalimentación al que hace referencia el numeral 14 de este documento.

#### **Capítulo VI. De las modificaciones a Estrategias e Indicadores del PI-PEA**

23. La modificación de los indicadores asociados a cada Estrategia estará sujeta a la disponibilidad de la información y documentación que se indica en las Fichas Técnicas del PI-PEA, en el apartado de instrumentos de validación, de cuyo análisis será factible que la SESEA elabore una propuesta sobre la pertinencia de modificar o mantener la métrica establecida a la estrategia de que se trate.
24. Las instituciones responsables podrán solicitar la modificación de los indicadores estratégicos que les sean aplicables. Para ello deberán solicitar una reunión de trabajo con la SESEA, a través de la Coordinación de Riesgos y Política Pública. Las reuniones para tal propósito se llevarán a cabo una vez presentados los Informes Anuales de Ejecución, bajo la premisa de que la delimitación de indicadores debe ser pertinente, relevante, progresiva y que habrá de guardar una relación clara con la Estrategia en cuestión. Asimismo, las modificaciones procurarán mantener, en lo posible, la comparabilidad con los indicadores previos, para la debida continuidad en la medición.
25. En todo caso, cualquier modificación de los indicadores asociados a las estrategias del PI-PEA se encontrará sujeta a su aprobación por parte de las personas integrantes del CC – SEA.

La SESEA elaborará una bitácora de indicadores, la cual contendrá la relación de cambios realizados, en su caso, a los indicadores estratégicos. Dicha bitácora formará parte de la revisión trienal de implementación.

26. La modificación de las Estrategias determinadas en el PI-PEA dependerá de alguno de los siguientes supuestos:
- Que la Estrategia haya sido plenamente cumplida, con evidencias que lo acrediten al cierre del periodo correspondiente;

- Que existan impedimentos normativos o institucionales para su implementación, incluyendo cambios en el marco jurídico aplicable o en la estructura de la institución responsable;
  - Que los líderes de implementación, las instituciones responsables o la SESEA identifiquen la necesidad de reorientar la Estrategia, con el fin de obtener mejores resultados vinculados con las Prioridades de la PEA.
- 27.** La modificación de las Estrategias definidas en el PI-PEA tendrá lugar una vez concluido el primer periodo de revisión del PI-PEA, esto es, posterior a junio de 2028, previo el procedimiento indicado en los puntos anteriores. Las propuestas de modificación deberán contar con la validación del CC - SEA y serán incorporadas al Programa.

Lo anterior, con la salvedad de que se actualice alguna causal de modificación en términos de lo previsto en el numeral 4 de los presentes criterios.

#### **Capítulo VII.** De la evaluación al PI-PEA

- 28.** La evaluación se entiende como el proceso de contraste y análisis de la información y documentación generada por las instituciones responsables y líderes implementadores, remitida a la SESEA como instrumentos de validación del cumplimiento de las estrategias definidas en el PI-PEA.
- 29.** La ejecución del PI-PEA será gradual y progresiva, entendiéndose por gradual que el impacto de la implementación no será inmediato, sino que será un proceso en el que los productos y metas específicas, deberán cumplirse en los plazos de implementación definidos. La progresividad implica que la Estrategias contenidas en el PI-PEA estarán sujetas a ciclos de mejora continua, con base en el resultado que se tenga con motivo de su seguimiento.

El grado de cumplimiento del PI-PEA será evaluado cada tres años, para en su caso, realizar ajustes a las estrategias e indicadores establecidos.

#### **Disposiciones transitorias**

**Único.** El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Chihuahua.

## Anexo

